ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.",** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 # 83-20, edificio Neo Point 83, Bogotá, D.C. – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá DC.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°del Decreto 4765 de 2008 tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las persona, los animales y las plantas, y asegurar las condiciones del comercio.

Como se observa, dentro de los objetivos de la misión y visión del ICA, se encuentra principalmente el de salvaguardar el estatus sanitario del país y ser el socio estratégico del agro - negocio colombiano.

Para el ejercicio de esta función el ICA hace presencia en las regiones más cercanas a los lugares de producción agropecuaria. El ICA garantiza la calidad del material genético y las semillas usadas en Colombia, mientras regula y controla el uso de organismos vivos modificados por ingeniería genética para el sector agropecuario, integra los conceptos de bienestar animal, ya que exige prevenir sus enfermedades y administrar tratamientos veterinarios apropiados, protegerlos, manejarlos y alimentarlos correctamente, y que se les manipule y sacrifique compasivamente, mientras existe una relación estrecha entre la sanidad de los animales y su bienestar.

Así mismo, las infracciones en salud y bienestar animal son competencia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, según la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo anterior, se establecieron a nivel departamental las gerencias seccionales, las cuales según el artículo 42 del citado decreto, tienen entre otras, las siguientes funciones:

''1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto.
2. Desarrollar, de acuerdo con las directrices de la Gerencia General, las estrategias a aplicar en materia de bienes y servicios en su jurisdicción.
(…)
4. Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción.
(…)
8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto.''

Siendo así, las Gerencias Seccionales, se encargan de realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de plagas y enfermedades que afecten el estatus sanitario en el territorio nacional, para lo cual ejercen el control fitosanitario y sanitario de las explotaciones en la producción primaria de animales y vegetales, así como la comercialización de insumos agropecuarios y acciones para la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad a través del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento ha llevado a cabo reuniones con la Dirección de la Oficina Local ICA Aguachica-Cesar, con el acompañamiento del equipo de profesionales del área (arquitectos, ingenieros civiles y eléctricos), con el ánimo de revisar y convenir las actividades tendientes a optimizar las condiciones actuales y las necesidades físicas de dicha Sede de oficina local.

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones legales dispuestas para el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento en las Resoluciones No. 00017943 del 08 de noviembre de 2019 y 00072411 del 30 de julio de 2020 y Resoluciones No. 0007857 de mayo 11 de 2022 *"Por la cual se actualiza la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se establecen sus funciones",* como se cita a continuación:

1. *Elaborar los Planes de Desarrollo físicos del Instituto, para las necesidades, organizar, coordinar y responder por las adecuaciones y mantenimiento de las construcciones existentes.*
2. *Elaborar proyectos arquitectónicos, de ingeniería y diseño complementarios que respondan a las necesidades y factibilidades de las mismas, para establecer las especificaciones técnicas a contratar por el Instituto.*
3. *Ejercer el control de la parte técnica, financiera y administrativa de las obras en proceso de*

construcción directamente o a través de interventorías contratadas con particulares en cualquier lugar del país.

4. *Elaborar estudios de necesidades en coordinación con los diferentes procesos institucionales y establecer la cuantía de los presupuestos que debe invertir el ICA, para el desarrollo y conservación de todas sus instalaciones y propiciar la consecución de los recursos financieros.*
5. *Diseñar y elaborar los planes arquitectónicos, estructurales, cimentación, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, planimetría, topografía y demás que sean necesarios en cada proyecto.*
6. *Elaborar los estudios previos requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras y mantenimiento de la estructura física del Instituto, así como participar en la preparación de los pliegos de condiciones para solicitud de ofertas de construcción, consultorías y mantenimientos.*
7. *Evaluar y calificar técnicamente las propuestas e interventoras en la ejecución de las obras contratadas.*
8. *Tramitar la documentación que de acuerdo con los decretos y normas vigentes debe llevarse en un proceso de construcción.*
9. *Recolectar información sobre el uso y estado de pertenencia (propio, comodato, arriendo, etc.) de los bienes inmuebles que está ocupando el ICA, para mantener actualizado el banco de datos de los mismos e informar a la administración sobre su estado, uso y destino."*

Para la sede de la Oficina Local ICA de Aguachica – Cesar, se evidenció en la visita realizada y diagnóstico desarrollado, la necesidad de intervenir diferentes espacios de la infraestructura, para así mejorar las condiciones de las zonas de trabajo.

Actualmente, se han identificado deficiencias en el mantenimiento de la infraestructura física de las oficinas Administrativas, específicamente en lo que respecta a problemas de humedad en las paredes, cielo raso, deterioro de pintura y filtraciones de agua por la cubierta. Estos inconvenientes han afectado considerablemente el estado general de la edificación, lo que genera condiciones inadecuadas para el desempeño de las actividades operativas por parte del personal.

En la actualidad, se han identificado necesidades de mantenimiento en la infraestructura de los inmuebles donde se encuentran las oficinas locales ICA Aguachica, que por su importancia para la prestación de las actividades propias de la entidad, requieren de un proyecto de intervención que solucione las siguientes necesidades: Daños en cubierta la cual es de asbesto cemento y presenta filtración de agua al interior de las instalaciones generando daños en la edificación y equipos, debido a esto el cielo raso existente se encuentra roto y en peligro de colapso, la pintura se encuentra en mal estado debido al desgaste natural por el paso del tiempo, uso de sus instalaciones y filtraciones de agua, presenta fisuras en algunos muros, algunos de sus vidrios se encuentran rotos, sus ventanas y puertas en su estructura presentan oxidación y mal estado presentando fallas en su funcionamiento, generando un mal sellado de los ambientes y permitiendo filtraciones de agua lluvia al interior de los espacios, los baños no cuenta con divisiones para el sanitario, sus pisos y paredes se encuentran en total deterioro por desgaste natural, el sistema de iluminación general de la edificación es deficiente, presenta fallas en los circuitos y sus luminarias se encuentran fundidas en la mayoría de sus espacios y algunos tomacorrientes se encuentran en corto, no cuenta con un baño con acceso a personas discapacitadas con movilidad reducida, tanto para los empleados como para los usuarios. La cafetería de los trabajadores presenta filtraciones de agua debido a que las tejas de su cubierta se encuentran rotas, presenta vidrios rotos, no cuenta con luminarias y toma corrientes en buen estado y no cuenta con un espacio para el lavado de los implementos de aseo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se realizó el respectivo diagnostico (levantamiento fotográfico, informe y diseños) dejando así una documentación base con el fin de proceder a realizar los estudios previos de la ejecución de la obra, y adicionalmente las necesidades suministradas por los funcionarios encargados de las mencionadas instalaciones para el mejoramiento y adecuación de la calidad de los espacios de trabajo.

Son espacios que, por su deterioro natural, vetustez y actualización de normativa vigente se debe garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios de su competencia y su incidencia directa en los fines del estado, además de proteger la salud y bienestar de los funcionarios, es necesario intervenir la edificación, como evidencia en el registro fotográfico relacionado en el Anexo 1 Técnico.

La descripción detallada del estado actual de la infraestructura, necesidades de mantenimiento y la alternativa de solución se presentan en el Anexo 1 Anexo Técnico y en los soportes de la necesidad.

De igual forma con el mantenimiento de la infraestructura de la sede mejorarían los procesos propios que el Instituto desarrolla pues las condiciones laborales mejorarían y los procesos productivos que las seccionales ejecutan con ello, humanizando las condiciones laborales de los profesionales.

La sede local ICA Aguachica, es una propiedad que pertenece al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Esta sede forma parte de la infraestructura del ICA en el país, cuyo propósito es fortalecer y promover las políticas de sanidad agropecuaria en la región. La sede de Aguachica, como parte de esta entidad, desempeña un rol clave en la implementación de programas y actividades relacionadas con el control fitosanitario, el bienestar animal, y el desarrollo de la actividad agrícola y pecuaria en la zona. De esta manera, el ICA asegura que se cumplan los estándares de calidad y seguridad en los productos agropecuarios de la región, contribuyendo al desarrollo económico y sostenible del sector agroindustrial en la región y sus alrededores.

Con base en lo expuesto, es conveniente y oportuno desarrollar y ejecutar, el proyecto de intervención de las instalaciones de las Oficinas Locales ICA Aguachica – Cesar, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, como se detalla a continuación.

Código POAI	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable
25PAA-OFN-054-BS	“MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.”	$349.999.980	513 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

1.2 Alcance del objeto.

Para la intervención de la sede de Aguachica - Cesar, se realizó una visita, un diagnóstico y unos análisis arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, con la finalidad de poder intervenir la mayor parte de los espacios que según el diagnóstico lo requieren, conllevando así a mejorar las condiciones de los trabajadores, y también, incrementar la vida útil de la infraestructura en la sede.

Se tiene planificado llevar a cabo un mantenimiento integral que abarque tanto acciones **correctivas** como **preventivas** en las instalaciones administrativas de la oficina local, con el propósito de asegurar la operatividad, seguridad y durabilidad de la infraestructura.

El mantenimiento **correctivo** será implementado como respuesta a las fallas y daños que se han identificado en diversas áreas. Entre los problemas más relevantes se encuentra el mal estado del cielo raso, el mal funcionamiento y deterioro de todas las luminarias y sistema eléctrico, así como el desprendimiento de pintura en las superficies de paredes y techos interior y exterior. Estas deficiencias están afectando no solo la funcionalidad de los espacios, sino también la seguridad de los trabajadores y la calidad de los procesos administrativos. La intervención correctiva se enfocará en restaurar la integridad de los sistemas afectados, mediante la reparación de los elementos dañados o su reemplazo cuando sea necesario, con el objetivo de restablecer las condiciones operativas normales y mitigar riesgos asociados a la infraestructura deteriorada.

Adicionalmente, se llevará a cabo un mantenimiento **preventivo** para abordar de manera proactiva las necesidades específicas de cada área de la sede. Esta acción tiene como finalidad minimizar la probabilidad de fallos inesperados y prevenir daños futuros que puedan interrumpir el funcionamiento continuo de las actividades. También se implementarán procedimientos de conservación que busquen evitar el deterioro prematuro de los materiales y componentes constructivos, la acumulación de suciedad en los sistemas de ventilación y desagües de las instalaciones.

Este enfoque integral, que combina la reparación inmediata de los daños existentes con medidas de mantenimiento preventivo a largo plazo, tiene como objetivos clave reducir la probabilidad de futuras averías, mejorar la seguridad laboral y operativa, y prolongar la vida útil tanto de los espacios como de la infraestructura en su conjunto. De esta manera, se garantizará que la infraestructura continúe funcionando de manera eficiente, cumpliendo con los estándares técnicos y de calidad requeridos para llevar a cabo su funcionamiento habitual.

Dicho esto, y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se contempla el mantenimiento de la sede administrativa, las actividades principales que fueron planteadas, y con las cuales se proyecta una mejora significativa para estas instalaciones, se definen a continuación:

1. Remplazo de todo el sistema eléctrico interno. (luminarias y salidas eléctricas).
2. Remplazo de cubierta en una sección.
3. Remplazo de todo el cielo raso.
4. Mantenimiento de muros y canales.
5. Resane y pintura general interna y externa.
6. Instalación de puertas y ventanas en aluminio para división de oficinas.
7. Mantenimiento de vanos, ventanas y puertas metálicas
8. Remplazo de enchape de pisos y paredes.
9. Instalación de vidrios.
10. Instalación de aparatos sanitarios y lavamanos con sistema ahorrador de agua.
11. Instalación de divisiones en acero inoxidable para baños.
12. Adecuación y mejoramiento de puesto de trabajo (PSG - recepción).
13. Construcción de poceta para lavado de implementos de aseo
14. Adecuación para baño de discapacitados.

1.3 Fundamentos regulatorios.

NORMA	OBJETO
Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Decreto 2464 del 3 de diciembre de 2012.	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgo Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 0312 del Ministerio de Trabajo.	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.	Por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Territorio	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
Ley 1968 del 11 de julio del 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.
Norma técnica colombiana - NTC 5685	Norma Técnica Colombiana NTC 5685, Esta norma cubre perfiles estructurales de acero conformados en frío.
Norma técnica colombiana - NTC 673	Concretos. Método de ensayo de resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto.
Ley 80 de 1993, y normas reglamentarias y complementarias	Para el cual se expide el estatuto general de contratación de la Administración Pública.
Ley 361 del 07 de febrero 1997. Título IV	De la Accesibilidad. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la persona con limitación y se dictan otras disposiciones.
Aplica todas las leyes, normas, decretos y resoluciones que regulen las actividades y procesos requeridos para llevar a cabo el proceso de contratación y la ejecución del proceso de obra.	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar.

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el "**MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR".**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	00	Servicios de apoyo a la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización, protección contra clima y fuego
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos.

2.3 Especificaciones técnicas mínimas.

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas las cuales son de obligatorio cumplimiento para realizar el "**MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR**", requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones presume que el contratista conoce las prácticas de construcción y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la obra.

- Las cantidades de obra y especificaciones se complementan y pretenden explicar las condiciones y características constructivas del empleo de materiales, pero no constituyen un manual de construcción.

- Se entiende que el contratista ya sea persona natural o jurídica (en unión temporal o este consorciada), este último a través de su representante legal, es un profesional idóneo en el campo de la construcción siendo Arquitecto o Ingeniero Civil, por lo que los errores u omisiones que se presenten en las especificaciones y/o cantidades de obra, serán corregidos bajo el visto bueno del interventor o supervisor del contrato sin que estos den paso a posteriores reclamaciones por parte del contratista.

- Previa iniciación de la ejecución del contrato y con el propósito de que se conozcan las condiciones del sitio donde se va ejecutar el contrato, se establece como requisito que el contratista realice una visita al sitio donde se desarrollara la obra y tomen Nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad de materiales, mano de obra, y en general analicen todos los factores que contribuyan a la buena ejecución de la obra en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.

• Los elementos y materiales utilizados en la obra deberán aprobarse previamente por el interventor o supervisor, según corresponda, presentando muestras con anticipación, el interventor o supervisor podrá ordenar los ensayos necesarios para comprobar que se ajustan a las especificaciones.

• Es de absoluta responsabilidad y costo para el contratista, la custodia, bodegaje y/o almacenamiento de sus materiales, herramientas y dotación del personal.

• Tan pronto se hayan terminado la obra y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes, así como cerramientos, dejando las zonas intervenidas completamente limpias.

• En la intervención y acabados de la obra, el Contratista utilizará materiales y mano de obra de acuerdo con las especificaciones técnicas. El interventor o supervisor rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

• El contratista velará porque todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales. Allí se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra.

• Será condición para el ingreso de personal registrarse en el libro de control llevado por el personal de vigilancia del ICA.

• Donde se estipule, bien sea en las cantidades de obra o en las especificaciones técnicas, marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado, o porque corresponde a la oferta del contratista. No obstante, el contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación del interventor o supervisor, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones, sin implicar esto en variación de precios unitarios.

• En estas especificaciones se debe dar cumplimiento a todas las normas de construcción y las recomendaciones de los fabricantes para colocar y utilizar sus productos.

• Para la iniciación de cualquier actividad el contratista deberá realizar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del interventor o supervisor de contrato.

• Las demoliciones se ejecutarán de acuerdo con las normas de seguridad, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes de los trabajadores o terceras personas, y daños a las obras que se construyen o a la misma edificación. Además, deben cumplir en su totalidad con LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente o la entidad competente sobre la disposición final de los escombros y el Plan de Manejo Ambiental de obra.

• Todos los materiales para la ejecución de la obra de mantenimiento y adecuación serán aportados en su totalidad por el contratista y colocados en el sitio, por lo tanto, incluyen el trasiego que se pueda requerir. En su propuesta considerará las diversas fuentes de materiales

y considerará los factores que incidan en su suministro, que deben corresponderse a los requerimientos mínimos de calidad exigidos en las normas ICONTEC aplicables o los que el ítem requiera, aprobados por el interventor o supervisor del contrato.

• Todos los costos que demanden la compra, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de estos.

• De igual forma, en su propuesta económica al señalar los precios unitarios, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, IVA, Estampilla Pro-Universidad Nacional, FIC, FONSECON, Impuesto de Timbre cuando aplique (Decreto 175 de 2025) y demás impuestos, tasas y contribuciones, de acuerdo con sus procedimientos de ejecución y las normas técnicas indicadas en el pliego.

EL PROPONENTE deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se establecen en el Anexo 1 - Especificaciones mínimas técnicas y en el Presupuesto Oficial.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
x	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

La ejecución del objeto contractual será en:

- ICA Oficina Local Aguachica, Calle 5 # 28 – 80, Aguachica, Cesar.

2.5.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación asciende a la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 80 CENTAVOS M/CTE ($349.999.999, 80),** incluidos el A.I.U, incluidos los impuestos a que haya lugar.

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA					
GRUPO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA FISICA Y MANTENIMIENTO					
PRESUPUESTO DE OBRA OFICINA LOCAL AGUACHICA, CESAR. 2025					
MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT**	**V/UNIT.**	**V/TOT.**
1,00	**PRELIMINARES**				**$ 14.450.767,00**
1,01	Demolición de placa en concreto sobre piso. e = 0,15 m.	M2	10,00	$ 34.194,00	$ 341.940,00
1,02	Demolición de concreto simple (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km).	M3	2,00	$ 67.243,00	$ 134.486,00
1,03	Demolición manual de enchape piso/pared.	M2	214,00	$ 11.747,00	$ 2.513.858,00
1,04	Demolición manual de piso en granito pulido.	M2	4,00	$ 6.727,00	$ 26.908,00
1,05	Desmonte de cielo raso. Inc. Estructura.	M2	570,00	$ 8.464,00	$ 4.824.480,00
1,06	Demolición manual de muro e=0,10-0,15 m	M2	14,0	$ 10.022,00	$ 140.308,00
1,07	Demolición manual de mesón en concreto.	M2	16,0	$ 21.155,00	$ 338.480,00
1,08	Demolición manual de muro e=0,20 - 0,25	M2	2,50	$ 15.050,00	$ 37.625,00
1,09	Demolición de guarda escoba.	ML	117,00	$ 3.241,00	$ 379.197,00
1,10	Corte con disco de placa en concreto ancho <=0.15m E=0,05m a 0.10m	ML	14,00	$ 13.907,00	$ 194.698,00
1,11	Desmonte de vidrios.	M2	11,50	$ 4.826,00	$ 55.499,00
1,12	Desmonte y limpieza en zona no boscosa (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km).	HA	0,10	$ 1.214.190,00	$ 121.419,00

1,13	Desmonte de aparato sanitario.	UN	8,00	$ 30.952,00	$ 247.616,00
1,14	Desmonte de flánche en lámina.	ML	186,00	$ 3.600,00	$ 669.600,00
1,15	Desmonte de división metálica de baño.	M2	8,00	$ 5.781,00	$ 46.248,00
1,16	Levante de película decorativa para vidrio.	M2	12,00	$ 3.424,00	$ 41.088,00
1,17	Desmonte de cubierta en teja ondulada perfil 7.	M2	79,00	$ 8.253,00	$ 651.987,00
1,18	Desmonte de caballete teja ondulada perfil 7	ML	12,00	$ 8.166,00	$ 97.992,00
1,19	Picar placa de piso.	m2	7,0	$ 7.534,00	$ 52.738,00
1,20	Lleno compactado con recebo común.	M3	5,0	$ 122.954,00	$ 614.770,00
1,21	Cargue manual y retiro de escombros en volqueta a escombrera autorizada 5 km.	M3	55,0	$ 51.191,00	$ 2.815.505,00
1,22	Excavación en tierra seca para tubería de <=4" h=0-2m	M3	3,0	$ 34.775,00	$ 104.325,00
2,00	**PISOS.**				**$ 9.940.595,50**
2,01	Placa de contrapiso en concreto 20.7 MPa, reforzado con malla 4mm 15x15 e=0.07m	M2	42,9	$ 59.830,00	$ 2.566.707,00
2,02	Alistado de piso en mortero 1:3 E=0,03m.	M2	132,25	$ 24.826,00	$ 3.283.238,50
2,03	Destronque, pulido y abrillantado de baldosa en granito de mármol N5.	M2	150,00	$ 27.271,00	$ 4.090.650,00
3,00	**MUROS.**				**$ 23.066.606,60**
3,01	Construcción de muro en bloque N4 (incluye pañete 1:3 e=1,5cm)	M2	13	$ 60.577,00	$ 787.501,00
3,02	Muro en eterboard de 8mm (2F) y frescasa 3 1/2" SP, E=0.12 h 1,3m, inc. Pintura a dos manos.	M2	15	$ 152.889,00	$ 2.293.335,00
3,03	Pañete 1:3 sobre muro (incluye filos y dilataciones).	M2	96,0	$ 28.705,00	$ 2.755.680,00
3,04	Estuco plástico sobre muros.	M2	19,0	$ 15.220,00	$ 288.419,00
3,05	Suministro e instalación de división en aluminio con vidrio templado 3+3 6mm.	M2	30,0	$ 360.718,00	$ 10.821.540,00
3,06	Suministro e instalación de división en aluminio con madecor mdf de 15mm.	M2	13,7	$ 359.078,00	$ 4.919.368,60

3,07	Suministro e instalación de puerta en aluminio con luceta de vidrio laminado 3+3 de 6mm y madecor 15mm. 2.2m x 1.0m y demás accesorios para su instalación.	UN	1,0	$	724.913,00	$	724.913,00
3,08	Lavado de fachada.	M2	50,0	$	9.517,00	$	475.850,00
4,00	**ENCHAPE.**					**$**	**27.681.804,00**
4,01	Suministro e instalación de enchape baldosa cerámica pared candia beige o similar 30x60 calidad primera.	M2	9,0	$	77.614,00	$	698.526,00
4,02	Suministro e instalación de enchape baldosa cerámica pared candia beige/café o similar 30x60 calidad primera.	M2	81,0	$	77.614,00	$	6.286.734,00
4,03	Suministro e instalación de enchape baldosa cerámica piso exterior Santa R o similar 50x50 calidad primera.	M2	33,0	$	84.510,00	$	2.788.830,00
4,04	Suministro e instalación de enchape cerámico piso - cocina, zable blanco o similar 60x60 calidad primera.	M2	4,0	$	75.711,00	$	302.844,00
4,05	Suministro e instalación de enchape Cerámico Piso - baño, Cuesta multicolor o similar 51x51cm calidad primera.	M2	20,0	$	77.160,00	$	1.543.200,00
4,06	Suministro e instalación de enchape Piso - oficinas, porcelánico space beige o similar 60x60cm. Calidad primera.	M2	158,0	$	89.655,00	$	14.165.490,00
4,07	Suministro e instalación de guarda escoba cerámico calidad primera h=0.08m a 0.10m.	ML	132,0	$	14.365,00	$	1.896.180,00
5,00	**CARPINTERíA METÁLICA.**					**$**	**10.336.411,00**
5,01	Suministro e instalación de puerta en lámina cal. 20 de 1,0m x 2.20 m, con vidrio arriba y abajo, incluye marco, cerradura de incrustar doble cilindro, anticorrosivo y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	UN	1,00	$	738.459,00	$	738.459,00

5,02	Suministro e instalación de puerta entamborada de 0.80m x 2.05m. Inc. Marco	UN	1,00	$ 597.387,00	$ 597.387,00
5,03	Suministro e instalación de puerta entamborada de 1,10m x 2.05m. Inc. Marco.	UN	1,00	$ 637.387,00	$ 637.387,00
5,04	Suministro e instalación de cierra puerta hidráulica de 80 - 100 kg.	UN	2,00	$ 224.458,00	$ 448.916,00
5,05	Suministro e instalación de división de baño en lámina de acero inoxidable 304 cal. 22	M2	12,00	$ 634.995,00	$ 7.619.940,00
5,06	Suministro e instalación de cerradura de incrustar doble cilindro. Inc. Retiro de la anterior.	UN	2,00	$ 147.161,00	$ 294.322,00
6,00	**VIDRIOS.**				**$ 2.281.033,00**
6,01	Suministro e instalación de vidrio incoloro en 4mm.	M2	12,00	$ 73.984,00	$ 887.808,00
6,02	Suministro e instalación de vidrio esmerilado incoloro en 4mm.	M2	5,50	$ 76.694,00	$ 421.817,00
6,03	Suministro e instalación de película decorativa tipo polarizado al 5% alta privacidad, color negro para vidrios.	M2	8,00	$ 55.167,00	$ 441.336,00
6,04	Suministro e instalación de espejo claro en 4mm.	M2	4,00	$ 132.518,00	$ 530.072,00
7,00	**PINTURA.**				**$ 42.253.514,00**
7,01	Suministro y aplicación de pintura para interior tipo 1 blanca y verde a tres manos en muros y techo. Incluye resanes y filos.	M2	498,0	$ 23.546,00	$ 11.725.908,00
7,02	Suministro y aplicación de pintura coraza a tres manos en muros. Incluye resanes y filos.	M2	603,00	$ 34.618,00	$ 20.874.654,00
7,03	Suministro y aplicación de pintura coraza a dos manos en tejas perfil 7.	M2	30,00	$ 31.135,00	$ 934.050,00
7,04	Suministro y aplicación de pintura esmalte para madera sobre puertas en madera (0,08m-1.00m)x 2,20m	UN	8,00	$ 62.397,00	$ 499.176,00
7,05	Suministro y aplicación de pintura esmalte para madera sobre división de madera. Inc. Resane.	M2	17,00	$ 29.107,00	$ 494.819,00

7,06	Suministro y aplicación de pintura esmalte 3 en 1, a dos manos, en marcos y puertas metálicas E=(0,05m - 0,10m). Inc. Resane.	ML	249,00	$	10.580,00	$	2.634.420,00
7,07	Suministro y aplicación de pintura esmalte 3 en 1, sobre rejas.	M2	73,00	$	39.263,00	$	2.866.199,00
7,08	Suministro y aplicación de pintura esmalte 3 en 1, sobre puerta metálica (inc. Marco).	UN	8,00	$	90.356,00	$	722.848,00
7,09	Suministro y aplicación de pintura esmalte para madera, sobre vigas y columnas de madera 15x15cm . Inc. Resane.	ML	80,00	$	18.768,00	$	1.501.440,00
8,00	**CUBIERTA.**					**$**	**57.037.894,00**
8,01	Suministro e instalación de teja fibrocemento n° 8. (incluye accesorios para su debida instalación).	M2	50,00	$	63.531,00	$	3.176.550,00
8,02	Suministro e instalación de teja fibrocemento n° 6. (incluye accesorios para su debida instalación).	M2	29,00	$	59.277,00	$	1.719.033,00
8,03	Suministro e instalación de caballete fijo en teja fibrocemento (incluye accesorios para su debida instalación).	ML	8,00	$	66.580,00	$	532.640,00
8,04	Suministro e instalación de caballete cumbrera en acero galvanizado ancho 0,60m cal. 26. pintado color verde (incluye accesorios para su debida instalación).	ML	12,00	$	28.780,00	$	345.360,00
8,05	Suministro e instalación de cielo raso en PVC.	M2	543,00	$	85.445,00	$	46.396.635,00
8,06	Suministro e Instalación de flanche en lámina galvanizada cal. 26	ML	136,00	$	28.780,00	$	3.914.080,00
8,07	Limpieza manual de canal y bajantes.	ML	36,00	$	3.866,00	$	139.176,00
8,08	Instalación de cielo raso.	M2	10,00	$	25.588,00	$	255.880,00
8,09	Reconfiguración de remate en concreto de muro culata.	ML	20,00	$	27.927,00	$	558.540,00
9,00	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS.**					**$**	**3.298.133,00**

9,01	Suministro e instalación de tubería de agua potable en PVC de 1/2" tipo pesado.	ML	25,00	$ 10.094,00	$ 252.350,00
9,02	Punto hidráulico PVC en 1/2" (3m).	UN	6,00	$ 43.032,00	$ 258.192,00
9,03	Punto sanitario PVC de 2" (3m).	UN	6,00	$ 79.394,00	$ 476.364,00
9,04	Punto sanitario PVC de 3" (3m).	UN	2,00	$ 150.173,00	$ 300.346,00
9,05	Punto sanitario PVC de 4" (3m).	UN	2,00	$ 223.997,00	$ 447.994,00
9,06	Tubería PVC sanitaria 2" (Incluye accesorios)	ML	20,00	$ 21.458,00	$ 429.160,00
9,07	Tubería PVC sanitaria 3" (Incluye accesorios)	ML	3,00	$ 32.839,00	$ 98.517,00
9,08	Tubería PVC sanitaria 4" (Incluye accesorios)	ML	22,00	$ 47.055,00	$ 1.035.210,00
10,00	**APARATOS HIDRO-SANITARIOS.**				**$ 3.682.577,00**
10,01	Suministro e instalación de lavamanos con pedestal avanti o similar, blanco (incluye grifería tipo push).	UN	2,00	$ 390.912,00	$ 781.824,00
10,02	Suministro e instalación de orinal mediano blanco grifería tipo push.	UN	1,00	$ 543.187,00	$ 543.187,00
10,03	Suministro e instalación de sanitario institucional tipo push.	UN	2,00	$ 504.559,00	$ 1.009.118,00
10,04	Suministro e instalación de grifería institucional tipo push para lavamanos.	un	4,00	$ 218.858,00	$ 875.432,00
10,05	Suministro e instalación de ducha mono control tipo Tunez.	UN	2,00	$ 236.508,00	$ 473.016,00
11,00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS.**				**$ 77.287.938,00**
11,01	Suministro e instalación de Luminaria de emergencia certificada RETIE para cuartos técnicos. Incluye 1 metro de cable encauchetado 3x18 HF FR LS y clavija.	UN	3,00	$ 134.539,00	$ 403.617,00
11,02	Suministro e instalación salida de iluminación en tubería EMT 3/4", cable 12 awg Libre de halógenos, con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UN	63,00	$ 182.801,00	$ 11.516.463,00
11,03	Suministro e instalación de luminaria PANEL LED REDONDO 18 W- 120V	UN	12,00	$ 62.403,00	$ 748.836,00

11,04	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble BLANCA con polo a tierra en CANALETA METALICA sobrepuesta , toma corriente y accesorios para fijación y funcionamiento.	UN	57,00	$	108.915,00	$	6.208.155,00
11,05	Suministro e instalación de Alimentador 3x4+4+4T para tablero TAA desdeTN1, incluye marcación, terminales de ponchar.	ML	20,00	$	132.536,00	$	2.650.720,00
11,06	Suministro e instalación DE CANALETA METALICA DE 12X5CM HOMOLOGADA BLANCA PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE TROQUELES TRIPLES, ALAMBRE DE PUESTA A TIERRA Y MARCACION RETIE.	ML	147,00	$	78.066,00	$	11.475.702,00
11,07	Suministro e instalación de tablero TRIFASICO de 18 circuitos con 3 protecciones 2x20, Y 10 de 1x20 incluye marquillas, elementos de sujeción y conexión a la acometida. Incluye desmonte de caja existente y caja de fusible.	UN	1,00	$	900.613,00	$	900.613,00
11,08	Suministro e instalación de tablero trifásico de 36 circuitos con espacio para totalizador incluye totalizador de 100A a 200A, protecciones según diagrama unifilar, conexión de acometida desde TGA existente. TN1	UN	1,00	$	1.468.769,00	$	1.468.769,00
11,09	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra REGULADA en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	UN	23,00	$	175.751,00	$	4.042.273,00
11,10	Suministro e instalación de luminaria LED 120x30CM 40W 120V	UN	48,00	$	173.044,00	$	8.306.112,00
11,11	Suministro e instalación de Sensor Odc0S-I1W 360° Montaje En Techo.	UN	4,00	$	158.284,00	$	633.136,00

11,12	Suministro e instalación de interruptor sencillo en tubería EMT 3/4" con cable 12 libre de halógenos, caja 5800 elementos de sujeción.	UN	13,00	$	155.056,00	$	2.015.728,00
11,13	Suministro e instalación CABLEADO PARA TR1 Y TN3 COCINA DE 1X10+10+12T	ML	60,00	$	39.065,00	$	2.343.900,00
11,14	Desmonte de redes eléctricas	GL	1,00	$	3.161.716,00	$	3.161.716,00
11,15	Suministro e instalación de acometida desde TGA existente al tablero TN2 3X8+8+8T OFICINAS NUEVAS	ML	60,00	$	53.337,00	$	3.200.220,00
11,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENSADO 3X12 FASE ROJA O FASE AZUL PARA TOMACORRIENTES DESDE EL TABLERO HASTA LA PRIMERA TOMA DEL CIRCUITO	ML	120,00	$	21.190,00	$	2.542.800,00
11,17	Suministro e instalación salida PARA AA en tubería EMT 1", cable 2X10+12T awg Libre de halógenos, con caja rawelt 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UN	8,00	$	301.265,00	$	2.410.120,00
11,18	Suministro e instalación DE SALIDA de interruptor doble EN TUBERIA EMT 3/4" incluye interruptor, cable 12 awg libre de halógenos, y todo lo necesario par su funcionamiento	UN	2,00	$	227.649,00	$	455.298,00
11,19	Suministro e instalación de canalización 2x2" tubo PVC 2", incluye excavación y relleno con el mismo material excavado	ML	60,00	$	73.969,00	$	4.438.140,00
11,20	Suministro e instalación de salida de tomacorriente doble con polo a tierra normal blanca, incluye caja 5800 aluminio fundido, conectores y soportes de tubería y en si todo lo necesario para su funcionamiento.	UN	3,00	$	236.369,00	$	709.107,00

11,21	Suministro e instalación de salida de tomacorriente doble con polo a tierra GFCI, incluye cana 2400 aluminio fundido, conectores y soportes de tubería y en si todo lo necesario para su funcionamiento.	UN	1,00	$ 281.212,00	$ 281.212,00
11,22	Suministro e instalación de acometida desde TGD existente a TR1 hasta UPS y TR1 3x6+6+8T, incluye terminales	UN	15,00	$ 104.633,00	$ 1.569.495,00
11,23	Suministro e instalación de caja CS274 de 0,6x0,6m con tapa con marco y contramarco en ladrillo recocido, INCLUYE EXCAVACIÓN	UN	3,00	$ 726.262,00	$ 2.178.786,00
11,24	Suministro e instalación de reflector de 800w Solar con detector de presencia AUTONOMIA DE 12 HORAS.	UN	10,00	$ 362.702,00	$ 3.627.020,00
12,00	**OBRAS EXTERIORES.**				**$ 1.338.830,00**
12,01	Caja de inspección de 60x60x60 cm en ladrillo. Inc. Accesorios	UN	2,00	$ 461.342,00	$ 922.684,00
12,02	Construcción de poceta para traperos alto 0.50m x fondo 0.50m x ancho 0.70m.	UN	1,00	$ 416.146,00	$ 416.146,00
13,00	**ASEO GENERAL.**				**$ 888.250,00**
13,01	Limpieza y aseo general de las edificaciones, tanto de la parte interna como externa y donde se hayan realizado actividades para poder ejecutar la obra. (incluye retiro de sobrantes al realizar el aseo).	M2	209,00	$ 4.250,00	$ 888.250,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 273.544.353,10**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 273.544.353,10**
	ADMINISTRACIÓN	%	0,21		$ 57.444.314,15
	IMPREVISTOS	%	0,01		$ 2.735.443,53
	UTILIDADES	%	0,05		$ 13.677.217,66
	IVA SOBRE UTILIDAD		0,19		$ 2.598.671,36

	TOTAL OBRA				**$ 349.999.999,80**

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.2 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL**			
Código BPIN		**202300000000143**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
2025	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL -	10	25PAA-OFN-054-BS Mantenimiento de la Oficina Local ICA en el municipio de Aguachica, Cesar.	$350.000.000,00	$349.999.999,80
TOTAL	**$349.999.999.80**				

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá DC, con la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor; dichas actas de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al corte de ejecución de las obras y las cantidades de obra y, valores consignados en las respectivas actas, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor del contrato y del Contratista.

Los pagos serán realizados mediante actas parciales de avance de obra, que evidencien por lo menos el diez por ciento (10%) de avance de obra.

Para efectos del último pago, debe presentarse el Acta de Recibo definitivo final de la obra.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

El contratista deberá entregar toda la documentación exigida por el interventor y/o supervisor cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del documento "Procedimiento gestión de pagos presupuestales" vigente durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista adjudicatario del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.6 Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quien (es) haga (n) sus veces en el cargo, quien (es) tendrá (n) además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad vigente al momento de ejecución del contrato, quien (es)cumple (n) el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

Supervisión Responsable Infraestructura

Cargo: Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 o 18. ó quien haga sus veces. Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento.
Nombre: Andrés Albeiro Otero Fajardo
Teléfono y extensión:6013323700 – 6012884800 ext. 1667.
Correo Electrónico: contactenos@ica.gov.co

Supervisión Responsable Seccional
Cargo: Gerente Seccional Cesar o quien haga sus veces
Nombre: Joaquín Guillermo Mendoza Daza

Teléfono: 6013323700 – 6012884800 ext. 1667.
Correo Electrónico: gerencia.cesar@ica.gov.co

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Constituir y cargarlas garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma, en la plataforma SECOP II.
12. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
13. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y

en la oferta presentada.

14. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
15. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
16. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
17. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para el cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
18. Actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
19. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
21. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil (cuando aplique).
22. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
23. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
24. El ICA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a valores adicionales a los ya contemplados para el perfil.
25. Nota: Teniendo en cuenta el Análisis del Sector y considerando principalmente las poblaciones definidas como vulnerables como sus intersecciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del decreto 1082 de 2015; el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA procederá a exigir la inclusión en la minuta del contrato derivado del proceso que se adelante la siguiente obligación: Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor o supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o

reincorporación, se aplicará lo pertinente en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

26. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8 Obligaciones Específicas técnicas del contratista.

Además de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas dentro del Anexo 1. - Especificaciones Técnicas Mínimas, el contratista deberá darles cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el Anexo No.1 - Anexo Técnico, los estudios previos, el pliego de condiciones, y la propuesta presentada

2. Verificar si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente proceso, de lo cual deberá entregar un informe diagnóstico dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previa firma del acta de inicio. El informe deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Anexo 1. - Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.

3. Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en el desarrollo de los trabajos LOS CUALES SERÁN EJECUTADOS PREVIA REVISIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, en caso contrario esta actividad será asumida por cuenta y riesgo del contratista.

4. Presentar al supervisor del contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Precios Unitarios (APU), en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales con su respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto, los cuales deben cumplir con lo siguiente: i). Materiales y desperdicio. ii). Herramientas y equipos: como herramienta menor, elementos de protección personal EPP, llana, espátula, y demás herramientas y equipos de acuerdo con la necesidad de cada actividad; iii). Mano de Obra: Cuadrilla o cuadrillas requeridas.

Si el proponente omite uno o más insumos, equipo o herramienta en los análisis de precios unitarios, o no incluye los costos de movilización y transporte de materiales o equipo a utilizar, cuando así se requiera, estos costos deberán ser asumidos en obra y así cumplir con las especificaciones técnicas.

Adicionalmente es necesario elaborar el respectivo cuadro de cuadrillas, el cual se realizará según tipo (albañilería, carpintería en madera, pinturas, etc.), señalando su conformación (oficiales, ayudantes, etc.). Se indicará el valor del salario, éste y sus componentes deben ajustarse a lo

establecido por la ley, el resultado deberá expresarse en jornal (la remuneración de un día de trabajo) y será trasladado a la casilla de mano de obra en los APU.
Las cuadrillas tipo a utilizar deben estar de acuerdo con la actividad a desarrollar para cada actividad. Solo se aceptará una cuadrilla por especialidad en cada APU, es decir no pueden existir 2 o más cuadrillas iguales en un mismo APU, pero si es posible que un APU necesite el empleo de varias cuadrillas de distinto género.

EL VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DEBERÁ SER REDONDEADO A MÁXIMO DOS DECIMALES, ESTE VALOR DEBERÁ SER IGUAL AL PRESENTADO ENEL CUADRO DE PRESUPUESTO ADJUNTADO A LA PROPUESTA.

5. Presentar cronograma de obra por capítulos detallado, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project o similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido por la entidad y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades. El cronograma de obra se entregará al supervisor en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato previa suscripción del acta de inicio, para que posteriormente sea entregado y aprobado por parte de la supervisión.
6. Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, el cual deberá contener: Nombre, cédula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que la supervisión solicite para verificar la calidad de las obras, los materiales y demás elementos instalados en la misma, en laboratorios certificados y aportarse el resultado de esas pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida (cuando aplique).
8. Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser entregada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, al supervisor del contrato quien deberá aprobar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (para los casos en que aplique).
9. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
10. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas en los anexos técnicos correspondientes y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia. Los costos en que se incurra serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, previa aprobación de la supervisión.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y/o por chalecos o uniformes.

12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Hacer la limpieza de las zonas aledañas a la obra de manera constante a fin de prevenir posibles daños o accidentes de las personas que transiten por allí.
14. Presentar a la supervisión del contrato, certificado de disposición final de escombros.
15. Responder por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
16. Proveer suficiente personal, herramienta, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de obra aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de obra, el supervisor le puede exigir por escrito un plan de contingencia en el que aumente el número de turnos y/o la jornada de trabajo, sin costo adicional para el ICA.
17. Adecuar las instalaciones que requiera como campamento de obra, bodegas, almacenes, etc., y proveer la vigilancia que éstas requieran. Así mismo, al terminar las actividades contratadas, deberá desmantelar los campamentos provisionales y entregarlos en estado mejor o igual a como se le entregaron.
18. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.
19. Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el AIU de su propuesta.
20. Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión, actas de inicio, parciales y de recibo y liquidación final de obra.
21. Presentar al supervisor informes quincenales del avance de obra, mensuales e informe final de obra en medio magnético. La información mínima que debe contener cada informe se encuentra especificado en el Anexo 1. Anexo especificaciones mínimas.
22. Llevar una memoria diaria o bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y el supervisor del contrato. Esta bitácora deberá ser entregada previa suscripción del acta de recibo.
23. Asistir a los comités semanales, con el supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga.
24. Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
25. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
26. Documentar todas las solicitudes de cambios que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, de forma que se tenga trazabilidad sobre las solicitudes de cambio aprobadas e implementadas, y su impacto en el proyecto.

27. Cada vez que se realice alguna modificación a las cantidades de las actividades iniciales o se deba ejecutar una obra no prevista, se deberá diligenciar el formato de la entidad y ser aprobado por la entidad.

28. Medir y monitorear el progreso de las actividades del proyecto en términos de tiempo y presupuesto, usando indicadores cuantificables e informando de cualquier desviación prevista a la supervisión, para implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan la comprensión del proyecto dentro de la línea de tiempo establecida.

29. Entregar al supervisor las memorias de cálculo, los planos de diseño y los planos récord de obra, los cuales deberán adjuntarse al informe final y serán documentos necesarios para la suscripción del acta de recibo.

30. Entregar al supervisor las fichas técnicas y garantías de los materiales utilizados en la obra o proyecto arquitectónico (cuando aplique).

31. Reemplazar de manera inmediata por cuenta del contratista aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a juicio de la supervisión sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato.

32. Realizar los cerramientos necesarios y tomar las medidas pertinentes para que la obra no afecte la prestación del servicio en la oficina local (cuando aplique).

33. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

34. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado a la supervisión con cada corte de obra o cuando esta lo requiera.

35. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del ICA o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos.

36. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal a la seguridad, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la supervisión, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema de seguridad social todo el personal que tenga parte en la ejecución de las mismas.

37. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley, del personal utilizado para la ejecución de la obra, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.

38. Presentar a la supervisión para su aprobación mediante oficio, los soportes y facturas donde se demuestre la necesidad y justificación referente al valor del imprevisto sobre los costos relacionados del AIU; los cuales deben presentar en todos los casos, un descargo y/o soportabilidad que acredite el uso de estos recursos frente al ordenador del gasto. De no allegar la información requerida, o si la misma no está aprobada por la supervisión, no se realizará el pago de dicho concepto.

39. En ningún caso, el Contratista podrá realizar modificaciones a las obligaciones, cláusulas, cantidades, montos y/o pagos pactados en el Contrato y deberán mantener bajo su riesgo los valores pactados en la Propuesta Económica. Sin embargo, de requerir algún cambio sobre las obligaciones cláusulas, cantidades, montos y/o pagos, deberá realizar la solicitud por escrito a la Supervisión contractual, quienes realizarán la evaluación de las respectivas modificaciones contractuales a que haya a lugar.

2.5.9 Obligaciones ambientales y SST del contratista.

2.5.9.1 Obligaciones generales ambientales y SST.

1. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
2. Obtener y cumplir con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales requeridas (cuando aplique).
3. El contratista debe entregar Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), dentro de los cinco (5) días hábiles después de la firma del contrato previa suscripción del acta de inicio, para mitigar los efectos ambientales y en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad legal vigente. El PMA deberá ser aprobado por el Interventor y el ICA.
4. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST dentro de los cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
5. Garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental del ICA en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
6. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competentes expidan

2.Obligaciones específicas ambientales y SST:

1. Presentar a la interventoría del contrato, certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los Residuos Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
2. El contratista debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas ambientales establecidas en el anexo técnico establecido por el ICA.
3. Presentar informe en el primer mes de ejecución del contrato la clasificación de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales generados, para así, evidenciar los residuos susceptibles de aprovechamiento y no susceptibles de aprovechamiento.
4. Disponer de todos los Residuos Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato en sitios de disposición final de RCD autorizadas por las entidades ambientales, que debe tener la licencia expedida por la entidad correspondiente como gestor de RCD. Para lo anterior, el contratista presentará debidamente seleccionado los residuos a la interventoría, quien determinará si hay residuos a ser reutilizados o se debe realizar la disposición final.
5. El Contratista se compromete a realizar una presentación en formato digital semanal ante los comités pertinentes, detallando el progreso de la obra en los aspectos financieros, administrativos, de seguridad y salud ocupacional (SST), así como en los temas ambientales. Esta presentación deberá incluir información fotográfica actualizada y detallada sobre el estado de avance en cada una de estas áreas, proporcionando a los comités una visión integral del desarrollo del proyecto.
6. Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.

7. Responder ante el interventor y el ICA todas las observaciones realizadas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental de la obra, manejo de personal y las demás inherentes al contrato.
8. Al finalizar la obra de construcción, adecuación, demolición y/o de mantenimiento, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones ambientales solicitadas por el ICA
9. El contratista debe cumplir con la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), RESPEL, RAEE y residuos industriales que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato conforme a la normatividad ambiental vigente demás y demás **normas** regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final.
10. El contratista debe realizar la Gestión Integral de los residuos Peligros o desechos peligrosos conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 y Decreto 4741 de 2005.
11. El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
12. Si existe una diferencia del consumo de agua y/o energía (mayor consumo) con respecto al histórico de consumo en la sede, esta diferencia será cobrada al contratista, la supervisión será el encargado de verificar las diferencias.

2.5.10 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6 Cláusulas sancionatorias

2.6.1 Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2 Multas

El ICA tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA pacta con la entidad la imposición de multas en la cuantía que a continuación se describe, así:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por atraso imputable al Contratista en iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 4. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 5. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.8. Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas al ICA. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas:
1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el SUPERVISOR, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al CONTRATISTA en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado

con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 20% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

2.6.3 Caducidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, el ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.
Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato

2.6.4 Suspensión.

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos: A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.
La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.
El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación y del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Serán causales de selección abreviada las siguientes: *"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales"*.

Por su parte, el literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las cuantías en materia de contratación pública: *"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales"*.

Corolario de lo anterior, al tener como presupuesto oficial para esta contratación la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 80 CENTAVOS M/CTE ($349.999.999,80),** se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada específicamente por el artículo 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución ICA No. 00000019 de 03 de enero de 2025 "Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para la vigencia 2025"y las demás normas concordantes.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios; y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se elaboró el estudio económico del sector por parte del Instituto, en cumplimiento de lo establecido, con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

Toda la información puede consultarse en el ANEXO No. 04 ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

5.1 Desempate.

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para

lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la

persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Si aplicando los criterios de desempate, los proponentes siguen empatados, se seleccionará la mejor oferta por sorteo en la siguiente página: https://www.sortea2.com/, cuyo resultado es aceptado por los proponentes involucrados en el empate, sin reclamación alguna.

Certificación de MIPYMES. El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, relacionando si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa, la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTOR	INDICADOR	CRITERIO
Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado / Rechazado
Técnico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado / Rechazado
Financiero	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado / Rechazado

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento pliego de condiciones.

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

el proponente presentará la carta de presentación de la oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado.

la persona natural (proponente individual o integrante de un proponente plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. el requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del decreto-ley 2106 de 2019.

en todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente –persona natural, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero o de las profesiones catalogadas en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, o por el consejo profesional nacional de la arquitectura según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. el requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del decreto-ley 2106 de 2019.

el aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la ley 842 de 2003 hace parte integral del carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

la carta de presentación debe suscribirse. con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del pacto de transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

el proponente debe diligenciar los formatos. todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Personas Jurídicas: si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio cuya expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso actualizado para la vigencia 2025**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente proceso de selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

en caso de existir limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ica, en caso de resultar seleccionado

si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal

Personas Naturales: si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso actualizado para la vigencia 2025**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

sin embargo, y atendiendo a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 23 del código de comercio todas aquellas personas naturales que desarrollen actividades que son inherentes al ejercicio de profesiones

liberales se encuentran eximidas de presentar el registro antes mencionado, sin embargo, junto con la propuesta deben adjuntar los documentos que permitan a la entidad acreditar que ejercen una profesión liberal.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y actualizado para la vigencia 2025**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. en caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ica, en caso de resultar seleccionado.

las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título vii del libro ii del código de comercio colombiano. dichas facultades se deberán acreditar mediante poder debidamente otorgado, de conformidad con los preceptos legales establecidos en artículo 74 y 251 del código general del proceso.

Propuestas Conjuntas: En ofertas conjuntas, cada uno de integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En consecuencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente:

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman la figura asociativa, así mismo, la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- ✓ Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta,

deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda

6.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio

todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el rup, expedido por respectiva la cámara de comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

inscripción de personas extranjeras: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "*las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el rup, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el registro único de proponentes - rup.

el oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

nota 1: de conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

nota 2: de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, "certificado" *"el certificado será plena prueba de las circunstancias que*

en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio". la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

de igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el registro único de proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

6.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural con trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha

de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.
Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.

NOTA1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar la conformación de proponente plural, documento suscrito por sus integrantes, como corresponde en el anexo señalado por la entidad, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
II. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
IV. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
V. Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
VI. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

I. *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
II. *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
III. *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*
IV. *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)".*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

NOTA: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Beneficiario: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C. NIT es 899.999.069-7

Quien debe otorgarla –Afianzado: Debe ser otorgada por el Representante Legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **consorcio o unión temporal**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Texto: La garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide, como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta,

hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

6.1.8 Compromiso de Transparencia

el compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano y del instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **carta de presentación de la propuesta** y el **pacto de transparencia.**

en caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

en caso de que el instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta

6.1.9 Verificación de Inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que el **proponente**, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, **no** se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si, según la Ley 1474 de 2011, el oferente está en curso en algunas causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada Ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

6.1.10 Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

La entidad consultara los respectivos antecedentes que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederá a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y verificara los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o

incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que la entidad encuentre que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.11 Boletín de responsables Fiscales

La entidad consultara los respectivos antecedentes que acredite que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales, para lo cual accederá a la página web de la Contraloría General de la República, y verificara los antecedentes fiscales de quienes van a participar en el presente proceso

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que la entidad encuentre que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad consultara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales para lo cual accederá a la página web de la Policía Nacional de Colombia, y verificara los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que la entidad encuentre que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.13 Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad consultara que los proponentes (Representante Legal) no registren multas o comparendos para lo cual accederá a la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC web de la Policía Nacional de Colombia, y verificara los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que la entidad encuentre que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, deberán acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, so pena de rechazo de la propuesta

6.1.14 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.16 Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de holograma. Igualmente, a partir del mes de diciembre de 2020, será válida también la Cedula digital.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*"

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera y organizacional del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio y e) Rentabilidad del Activo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Al respecto, se consultó la plataforma SECOP II, para revisar los indicadores históricos utilizados por la Entidad para este proceso en años anteriores. Como otra fuente de información se acudió a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIIU de las actividades económicas: Sector Económico según CIIU de las actividades económicas:

Tabla 1.10.[1]
CÓDIGOS CIIU

CÓDIGO	ACTIVIDADES QUE INCLUYE
F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	Construcción de otras obras de ingeniería civil • La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques. • El dragado de vías de navegación. • Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre. • La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).
F4311 – Demolición	La demolición o derribo de edificios y otras estructuras
F4321 - Instalaciones eléctricas	La instalación de: - Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas. - Sistemas de iluminación. - Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. - Alumbrado de calles y señales eléctricas. - Alumbrado de pistas de aeropuertos. • La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.

[1] Información extraída del Anexo 4 - Análisis del Sector

F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. la instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). - Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. - Equipo de fontanería y sanitario. - Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado. - Instalaciones de gas. - Tuberías de vapor. - Sistemas de aspersores contra incendios. - Sistemas de riego por aspersión para el césped. • La instalación de conductos.
F4329 - Otras instalaciones especializadas	Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción y de acondicionamiento de aire o de maquinaria industrial en edificios y estructuras de ingeniería civil, incluidos su mantenimiento y reparación. Esta clase incluye: • La instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas, puertas automáticas y giratorias, pararrayos, sistemas de limpieza por aspiración, aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.
F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores. • La instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros materiales. • La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares. • La instalación de mobiliario. • El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera. • La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Baldosas y losas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas. - Parqué y otros revestimientos de madera para pisos. - Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico. - Revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra. - Papel de colgadura. • La pintura interior y exterior de edificios. • La pintura de obras de ingeniería civil. • La instalación de vidrios, espejos, etcétera. • La limpieza de edificios nuevos después de su construcción. • Otras actividades de terminación de edificios n.c.p.
F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	• Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: - Cimentación, incluida la hincadura de pilotes. - Obras de aislamiento contra el agua y la humedad. - Deshumidificación de edificios. - Profundización de pozos. - Levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora. - Curvado de acero. - Colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra. - Construcción de techos para edificios residenciales. - Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo. - Construcción de chimeneas y hornos industriales. - Trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como, por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas. • Las obras subterráneas. • La construcción de piscinas. • La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. • El alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores. • La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia.

De acuerdo con el reporte encontrando en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades a corte 31 de diciembre de 2023 (1330 empresas),) se obtuvieron los indicadores como base de referencia para este proceso:

Tabla 1.15.[2]
Indicadores Financieros y organizacionales, resultado de emplear la base de datos SIIS – SuperSociedades

Fuente datos / indicador	Tipo de Empresa	Tamaño Muestra		índice de Liquidez	índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Interés	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Super sociedades	Plenas Ind.	65	Promedio	6,76	0,85	281,24	1,60	0,16
			Media Acotada	2,09	0,71	6,19	0,36	0,08
			Mediana				0,24	0.09
Super sociedades	Pymes Ind.	1331	Promedio	403,38	0,63	102,85	0,30	0,10
			Media Acotada	3,96	0,46	5.87	0,17	0,09
			Mediana				0,16	0,08

Fuente de los datos: SIIS- SuperSociedades

De acuerdo con lo anterior, se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

Tabla 1.16.[3]
Indicadores Financieros

INDICADORES	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO
FORMULA	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Pasivo Total/Activo Total	Utilidad Operacional/Gastos de Interés	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Activo Total-Pasivo Total
INDICADOR MINIMO HABILITANTE.	Mayor o igual a 3,96 veces	Menor o igual a 0,46	Mayor o igual a 5.87 o Indeterminado	Capital de Trabajo >= 20% del valor presupuesto oficial	Patrimonio >= 30% del valor presupuesto oficial

Tabla 1.17.[4]
Indicadores Organizacionales

INDICADORES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
FORMULA	Utilidad Operacional/Patrimonio Total	Utilidad Operacional/Activo Total
INDICADOR MINIMO	Mayor o igual a 0,16	Mayor o igual a 0,08

[2] Información extraída del Anexo 4 - Análisis del Sector
[3] Información extraída del Anexo 4 - Análisis del Sector
[4] Información extraída del Anexo 4 - Análisis del Sector

HABILITANTE		

Una vez realizado el anterior análisis, el Comité Económico Estructurador recomienda los indicadores que se muestran a continuación, los cuales garantizan el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes

Tabla 1.18.[5]
Descripción Indicadores Financieros

CAPACIDAD FINANCIERA		
REQUISITO	**DESCRIPCIÓN**	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo>= 20% del valor presupuesto oficial	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor total del presupuesto asignado, con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa debe ser igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial; se debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Capacidad Patrimonial=>30% del valor del presupuesto oficial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor total del presupuesto asignado a la selección, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir una capacidad patrimonial cuyo calor sea igual o mayor al 30% del valor del presupuesto oficial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial (recursos propios del proponente) por parte de la empresa.
Nivel de endeudamiento <= 46,00%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual a 71.00%, un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >=3,96	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor que 2.09 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >=5,87 o Indeterminado	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 6,19 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como **indeterminado** se considerará como **Habilitado** en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

Tabla 1.19.[6]
Descripción Indicadores Organizacionales

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad de patrimonio >=16,00%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor o igual que 16,0% como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

[5] Información extraída del Anexo 4 - Análisis del Sector
[6] Información extraída del Anexo 4 - Análisis del Sector

Rentabilidad del activo >=8,00%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 8,00% como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores financieros a solicitar se encuentran justificados, además fueron ajustados para garantizar el sostenimiento del proceso.

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los indicadores (Nivel de endeudamiento, Índice de Liquidez, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia; lo anterior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 1 Sumatoria Ponderada, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

En lo que concierne a los indicadores Capital de Trabajo y Capacidad Patrimonial, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia; lo anterior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 2 Sumatoria Simple, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de aperturas reportadas en el Certificado

de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP

Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto oficial, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que, a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.
- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional. En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los indicadores financieros descritos anteriormente son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **No Cumple**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3 Capacidad técnica.

Las especificaciones técnicas mínimas para el "**MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR**", se relacionan en el **Anexo No. 1 Especificaciones mínimas técnicas**, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

7.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

COMO REQUISITO HABILITANTE: El OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR UNA CARTA DE COMPROMISO EN LA QUE SE OBLIGA A CONTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LOS PERFILES DE: **RESIDENTE DE OBRA E INSPECTOR SISOMA.**

El proponente deberá ofrecer un equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, certificando la formación, experiencia, habilidades, cargo, funciones y tiempo de dedicación de las personas que conformarán dicho equipo. Para el efecto, deberá presentar las hojas de vida, las certificaciones de estudios (cuando aplique) y de experiencia correspondientes con el cumplimiento de los requisitos. El equipo mínimo requerido por el Instituto debe estar conformado por los siguientes perfiles:

CARGO	CANT.	% DEDICACIÓN	REQUISITO
Residente de obra.	1	**100%**	**Formación académica:** Ingeniero Civil o Arquitecto titulado. Con tarjeta profesional vigente. **Experiencia general:** Tener experiencia profesional certificada en obras civiles, igual o superior a cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar título en posgrado en Gerencia de Construcciones o en desarrollo y gerencia integral de proyectos o en sistemas gerenciales de ingeniería o en tecnología de la construcción en edificaciones o en administración de obras o maestría en Gerencia de Construcciones o en ingeniería Civil o en construcción o en administración de obras. **Experiencia especifica:** Tener experiencia certificada no menor a 2 años como RESIDENTE DE OBRA, en obras civiles relacionados con: construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o mantenimiento en edificaciones. Aportando copia del contrato, y acta final o de liquidación del contrato. **SE ACLARA QUE NO SE ACEPTARAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Inspector SISOMA.	1	**70%**	**Formación académica:** Profesional o tecnólogo titulado en seguridad industrial y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o medio ambiente con licencia vigente SST y curso vigente de (50) horas SG-SST. Adicionalmente, podrá ser profesional en Ingeniería Civil o arquitecto o ingeniero Ambiental o Industrial con Especialización en higiene, seguridad y salud en el trabajo y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente SST y curso vigente de (50) horas SG-SST. Con tarjeta profesional vigente. **Experiencia general:** Tener experiencia profesional certificada no menor a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Tener experiencia certificada de mínimo 2 años como SUPERVISOR y/o INSPECTOR en manejo de seguridad industrial y/o salud ocupacional y medio ambiente, acreditada mediante máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o mantenimientos de edificaciones. Aportando copia del contrato, y acta final o de liquidación del contrato. Y certificación en donde se demuestre su participación en el proyecto en calidad de inspector SISOMA. **SE ACLARA QUE NO SE ACEPTARAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Para la verificación de cumplimiento del requisito técnico, el proponente favorecido deberá presentar en un término máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio los documentos que acrediten la idoneidad y compromiso del equipo de trabajo. El personal requerido deberá ser verificado y aprobado y tener visto bueno del supervisor del contrato y deberá cumplir y acreditar las condiciones aquí exigidas.

Adicional el proponente deberá presentar los documentos (señalados a continuación) que acrediten la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, con los respectivos soportes.

I. Hojas de vida Equipo de Trabajo.

El contratista deberá entregar a la entidad las hojas de vida y soportes necesarios del personal requerido por el ICA para el equipo de trabajo, como requisito previo al inicio del contrato.

- Hoja de vida.
- Formación académica, con copia legible de los títulos profesionales. o copia de homologación del título obtenido en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta o matrícula profesional, tratándose de profesiones liberales.
- Copia de los antecedentes profesionales vigentes.
- Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: cargo, tiempo laborado, objeto, contratante, firma del representante legal donde indique

su nombre, cargo e información de contacto.

- Copia de los contratos de obra o acta final o de liquidación o certificación del contrato de obra.

Carta de intención.	Suscrita por cada uno de los profesionales, integrantes del equipo de trabajo, donde autorizan presentar su hoja de vida para el proceso, indicando el número y objeto correspondiente y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
Título profesional.	Copia del Diploma de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación de cada estado. Los títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Matricula profesional.	Copia de la matricula o tarjeta profesional para profesionales colombianos, según la normatividad legal aplicable.
Certificado de vigencia de la matricula profesional.	Certificado de la vigencia de la matricula profesional o equivalente, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, para profesionales colombianos para la evaluación de los roles a presentar con la propuesta.
Título posgrado.	Copia del Diploma de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado. Los títulos otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Certificaciones.	Copia de las certificaciones obtenidas y exigidas como formación académica según el ROL a desempeñar, debidamente firmadas y expedidas por las organizaciones o instituciones autorizadas. Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: • Cargo. • Tiempo Laborado. • Objeto u Objetivo del cargo. • Contratante. • Contacto.
Documento de identificación.	Copia legible de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior.	Los profesionales extranjeros deberán presentar el correspondiente permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, a la suscripción del acta de inicio.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) **<u>Un mismo profesional NO puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.</u>**
b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o prestación de servicios.

c) El Interventor o supervisor es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
d) No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.

Condiciones generales:

- Los profesionales propuestos deberán presentar carta de disponibilidad y compromiso dirigida al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, debidamente suscrita, manifestando expresamente su disponibilidad para desempeñarse en el cargo respectivo durante el tiempo de ejecución del contrato y en la que además declare bajo la gravedad de juramento, que el profesional no ha sido sancionado dentro de los CINCO (5) años anteriores, a la fecha límite establecida para la presentación de la propuesta por parte del oferente.
- Si por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del contrato, el contratista requiere cambiar el personal ofrecido, deberá allegar, hoja de vida de un profesional que cumpla con el mismo perfil o superior a este, para lo cual deberá entregar igualmente carta de disponibilidad firmada, con el fin de garantizar su presencia en la ejecución. De no cumplirse este requerimiento el ICA se verá avocada a tomar las acciones correspondientes, sancionatorias.
- El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en los soportes de experiencia allegados.
- Se aclara que ningún profesional puede superar la dedicación del 100% en contratos de la misma entidad o de otra entidad.

6.4 VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA.

Con el fin de estructurar su oferta y contar con mayores elementos de orden técnico, los interesados podrán realizar una visita técnica voluntaria no obligatoria a la(s) sede(s) y/o inmueble(s) objeto del presente proceso de selección.

Para realizar la visita, los interesados la podrán solicitar a través de un mensaje en la plataforma SECOP II, dentro del término máximo de fecha límite para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, indicando la siguiente información:

- Nombre o razón social del interesado solicitante.
- Nombre e identificación del personal que participará en la visita.

Dicha visita de obra se establecerá fecha y hora de realización de acuerdo con el término establecido en el cronograma del proceso de selección, y se levantará un acta de visita de obra.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, con el diligenciamiento del “Formulario – Carta de presentación de la oferta”.

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que

tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

6.5 Experiencia del proponente.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se deben evidenciar contratos ejecutados por éste para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

6.5.1 Experiencia general.

El proponente debe acreditar en **Dos (2)** contrato ejecutado, terminado y liquidado, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro del contrato aportado se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando dos o más de los códigos UNSPSC detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	00	Servicios de apoyo a la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización, protección contra clima y fuego
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos.

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente.

Si se relaciona más de dos (2) contrato solo se considerarán para la verificación el primero relacionado, según el orden en que se incorporaron en la propuesta.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme y vigente antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato **"Anexo experiencia del proponente"**, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de

selección, deberán estar debidamente inscritas en el RUP.

6.5.2 Experiencia específica.

El proponente deberá acreditar con hasta **dos (2) certificaciones** de ejecución de contratos ejecutados, terminados y liquidados, **las cuales pueden coincidir con el contrato de la experiencia general**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que cumplan cada uno con al menos dos (2) de las siguientes clases UNSPSC: 72101500, 72102900, 72103300, 72151500, y/o 72153200; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la **"CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES"** o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección, deberán estar debidamente inscritas en el RUP.

La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada conforme al numeral 7.4.3. Acreditación de la experiencia.

7.4.2.1 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de ejecución de contratos, terminados y liquidados, dentro de las cuales puede coincidir el contrato con el que se valida la experiencia general.

Dichos contratos deben estar reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, y cada uno contar con al menos dos (2) de las siguientes clases UNSPSC: 72101500, 72102900, 72103300, 72151500 y/o 72153200; suscritos con entidades públicas y/o privadas, y que permitan evidenciar que se realizó "**CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES**", o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

7.4.2.2 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de ejecución de contratos, terminados y liquidados, dentro de las cuales puede coincidir el contrato con el que se valida la experiencia general.

Dichos contratos deben estar reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, y cada uno contar con al menos dos (2) de las siguientes clases UNSPSC: 72101500, 72102900, 72103300, 72151500 y/o 72153200; suscritos con entidades públicas y/o privadas, y que permitan evidenciar que se realizó "**CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O**

AMPLIACIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES", o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

1. La experiencia acreditada deberá estar registrada en el RUP e inscrita en dos (2) o más códigos del UNSPSC antes señalado.

2. Los contratos deben estar relacionados con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Con estos contratos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

3. El proponente para acreditar la experiencia deberá registrar la experiencia que pretenda hacer valer para efecto de cumplir con lo requerido por el ICA. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes en el acuerdo de conformación correspondiente.

4. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, NI CERTIFICACIONES PARCIALES, NI FACTURAS, NI CUENTAS DE COBRO.**

5. Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente que aporta la experiencia correspondiente.

6. En el caso de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dicha experiencia debe encontrarse inscrita en el RUP, además los proponentes deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos

7. Para aquellos proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y para los proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas que deberán contener el total de la información aquí exigida para acreditar la experiencia, conforme a las mismas reglas definidas en el presente documento, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la ley.

8. Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la experiencia exigida.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por su porcentaje de participación.
- Se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
- La experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto total del presente proceso.

9. Si se relaciona más de un (1) contrato en el Formulario Experiencia del Proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en la propuesta, sin perjuicio de los adicionales permitidos para los proponentes que apliquen según los criterios diferenciales establecidos.

10. Es importante resaltar que el **“Formato Experiencia del Proponente”,** se deberá diligenciar en su totalidad y no se permitirá espacios sin llenar, en caso de que algo no aplique, deberá indicarse N/A.

11. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato y convertirlo a SMMLV de la fecha de terminación del contrato; luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del presente proceso contractual.

12. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

13. Para la experiencia específica los contratos que acrediten la experiencia deben tener un objeto relacionado con: "**CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES"**, en caso de presentar un contrato que incluya los diseños y/o etapa de consultoría, u otra actividad que no se enmarca dentro del objeto mencionado, se deberá discriminar el porcentaje del valor total que correspondió a diseños o consultoría, y el porcentaje que correspondió a la construcción o adecuación o mejoramiento o reparación o mantenimiento de edificaciones no residenciales. De este modo, para la experiencia solo se considerará el porcentaje relacionado con el objeto solicitado, es decir, que no se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a diseños o consultorías.

14. En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

15. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

16. La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

TABLA - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526.00

Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	1.423.500,00

Para admitir la experiencia de los contratos ejecutados, estos se actualizarán a la fecha de apertura de la presente contratación de la siguiente manera:

VCa = (MSMa / MSMo) * VC

En donde:

VCa= Valor actualizado del contrato ejecutado.
MSMa = Monto SMMLV a la fecha de presentación de la oferta.
MSMo = Monto SMMLV correspondiente al año de finalización del contrato ejecutado (Fecha de recepción).
VC= Valor certificado del contrato.

Si los valores de los contratos son presentados en dólares, se tomará para la conversión a pesos colombianos la Tasa Representativa del Mercado del último día del mes en que finalizó el contrato y se actualizará acorde con la fórmula.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones allegadas.

6.5.3 Acreditación de la experiencia.

El proponente deberá diligenciar el formato “Experiencia del proponente” donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra, donde se pueden verificar las actividades ejecutadas y su alcance. En caso de haber participado como proponente plural, se deberá evidenciar la participación del proponente.

B. Certificación de experiencia. Expedida después de la terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el Representante Legal o

funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contacto de la persona o empresa que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Fecha de liquidación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

Si se relacionan más de los contratos requeridos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 dentro del “Anexo de experiencia del proponente”, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia general el primer contrato relacionado y para la experiencia especifica los dos (2) primeros contratos relacionados de conformidad con el orden en que fueron incorporados en la propuesta. Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación,

copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar y que le permitirán cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

6.5.4 Aval por actividad de ingeniería o arquitectura.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".*

> La propuesta para ser considerada deberá estar avalada por un profesional en ingeniería o arquitectura que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia.
>
> En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil o arquitectura que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA, CPNAA, o la que corresponda).

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

6.5.5 Capacidad Residual.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la G-VCRP-02 "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", del portal de Colombia Compra Eficiente, se establece la capacidad residual del proceso de selección y el método de verificación y cálculo de este indicador para todos y cada uno de los proponentes así:

6.5.5.1 Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de selección (CRPC). Así:

- Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial - Anticipo o pago anticipado
- Capacidad Residual del Proceso de = ($349.999.999,80) – 0 = ($349.999.999,80)
- CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN = **($349.999.999,80)**

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipoy/opagoanticipado$$

Donde:

CRPC= Capacidad residual del proceso de selección
POE= Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP o en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de

Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de selección.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de selección objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formulario 9. Acreditación de capacidad residual. el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **formato de la entidad.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el documento suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el documento, firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos conforme a lo descrito en el pliego de condiciones.

6.6 PERSONAL MÍNIMO.

Dentro del **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas** se presenta todo el personal o equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato de obra que deberá estar verificado y aprobado por parte del interventor del contrato o el supervisor, según aplique.

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN
Residente de obra	**1**	**100%**
Residente SISOMA	**1**	**70%**

El adjudicatario deberá acreditar y entregar los soportes del personal o equipo mínimo de trabajo que no fue objeto de verificación dentro del proceso de selección. El personal requerido (no habilitante) deberá ser verificado y aprobado y tener visto bueno del interventor del contrato o del supervisor y deberá cumplir y acreditar las condiciones exigidas.

6.7 DOCUMENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.

El contratista deberá presentar dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio:

1. **Documentación del equipo de trabajo**: El contratista deberá presentar la documentación de cada profesional cumpliendo con lo estipulado en el numeral de personal mínimo requerido habilitante y en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas, para todo su equipo de trabajo.

2. **Informe diagnóstico:** Informe donde se relacionará si existen diferencias de cantidades y especificaciones técnicas con las planteadas en el pliego de condiciones y anexo técnico. Este informe debe contener la información mínima exigida dentro del anexo técnico.

3. **Análisis de precios unitarios:** El contratista elaborará los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales con su respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales, herramientas y equipos en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto, los cuales deben cumplir con lo siguiente:

 - Materiales y desperdicio: Los necesarios (especificar).
 - Herramientas y equipo: Los necesarios (especificar).
 - Mano de obra: Cuadrilla o cuadrillas requeridas.
 - Transporte

 Si el proponente omite uno o más insumos, equipo o herramienta en los análisis de precios unitarios, o no incluye los costos de movilización y transporte de materiales o equipo a utilizar, cuando así se requiera, estos costos deberán ser asumidos en obra y así cumplir con las especificaciones técnicas.

 NOTA: Los APU´s publicados por la Entidad es una referencia de la estimación del presupuesto oficial, sin embargo, es obligación del proponente elaborar sus valores unitarios estimando todos los costos en los que pueda incurrir para cumplir con el objeto del contrato.

Igualmente, el adjudicatario del proceso será responsable de incluir en sus APU´s todos los costos para la correcta ejecución del contrato y no podrá endilgar responsabilidad alguna a la Entidad por los APU´s de referencia estimados y publicados.

4. **Cronograma detallado:** El contratista, en el momento en que sea firmado el contrato y previo a iniciación de trabajos, debe presentar el cronograma detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project o similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades, hitos para corte de obra, flujo de caja).

5. **Plan de manejo ambiental, y seguridad y salud en el trabajo:** El contratista deberá presentar el plan de manejo ambiental, y seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las actividades que se deben ejecutar dentro del contrato y teniendo presente que deberá aplicarlo durante toda la ejecución de la obra. Este informe deberá ser elaborado y firmado por el personal idóneo para tal fin.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Según el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas se analizarán, evaluarán y calificarán por el ICA, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

La selección del oferente será objetiva por lo tanto se asignará el puntaje que se describe a continuación, a las ofertas habilitadas de acuerdo con la verificación jurídica, financiera, experiencia y de organización, asignación que no superará los 100 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	Factor		Subtotal	Puntaje
1	Factor Técnico	1. OFRECIMIENTO ADICIONAL	19 puntos	**49 puntos**
		2. PLAN DE CALIDAD.	30 puntos	
2	Factor Económico			**40,5 puntos**
3	Factor apoyo Industria Nacional			**10 puntos**
4	Ley de emprendimiento 2069 de 2020 – Mujeres			**0,25 puntos**
	Decreto 1860 de 2021- Mipymes			**0,25 puntos**
			Puntaje Total	**100 puntos**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

No.	Factor		Subtotal	Puntaje
1	Factor Técnico	1. OFRECIMIENTO ADICIONAL	19 puntos	**49 puntos**
		2. PLAN DE CALIDAD.	30 puntos	
2	Factor Económico			**40,75 puntos**
3	Factor apoyo Industria Nacional			**10 puntos**
4	Ley de emprendimiento 2069 de 2020 – Mujeres			**0,25 puntos**
			Puntaje Total	**100 puntos**

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195, la Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año anterior a la presentación de las ofertas.

7.1 Factor Técnico.

7.1.2 TÉCNICO 1: OFRECIMIENTO ADICIONAL – 19 puntos

Para el presente proceso se tienen contempladas las siguientes actividades respecto a los aspectos técnicos:

El oferente debe entregar certificación firmada por el representante legal donde manifieste de manera explícita el ofrecimiento, comprometiéndose a cumplir con lo ofrecido, sin costo alguno para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

El oferente debe entregar certificación firmada a través del “Formulario. Ofrecimiento adicional” mediante el cual el oferente directamente o a través de su representante legal manifieste de manera explícita el ofrecimiento, comprometiéndose a cumplir con lo ofrecido, sin costo alguno para el instituto colombiano agropecuario ICA.

El oferente debe de ofrecer de forma explícita, sin costo para la entidad:

El contratista se compromete a el suministro y aplicación de pintura coraza a tres manos en muros. Incluye resanes y filos. Sin costo alguno para la entidad. Esta aplicación cubrirá un área total de 100m2 de los muros exteriores de la oficina local ICA, Aguachica - Cesar.

7.1.3 TÉCNICO 2: PLAN DE CALIDAD – 30 puntos

El Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto,

elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

La interventoría o supervisión del contrato, según corresponda, verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas. El proponente que ofrezca el presente criterio de ponderación deberá diligenciar el Formulario - Sistema de Control de Calidad.

El Proponente **deberá presentar debidamente diligenciado la totalidad de numerales** del Formulario - Sistema de Control de Calidad, so pena de incurrir en la NO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

7.2 Factor Económico – 40,5 puntos.

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de CUARENTA PUNTO CINCO **(40,5)** puntos (o CUARENTA PUNTO SETENTA Y CINCO **(40,75)** puntos para el caso de MYPIMES) acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se determinará **con los primeros dos decimales de la TRM** publicada por el Banco de la República, después de las 4:00 p.m., **del segundo día hábil a la fecha de del cierre del proceso.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Descripción:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles

de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.3 Factor apoyo a la Industria Nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

7.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Opción 1: **Bienes Nacionales Relevantes**

La entidad procedió a hacer uso del Aplicativo de Consulta de Bien Nacional Relevante de Colombia Compra Eficiente, encontrando que para el proceso que nos compete los bienes relevantes son los siguientes:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	NS-25PV SISTEMA STICK	20241028	31/10/2025	7610100000	6.04%	3.208
2	BALDOSA CERÁMICA CON COEFICIENTE DE ABSORCIÓN INFERIOR O IGUAL A 0.5%	20250121	22/01/2026	6907210000	5.95%	3.158
3	LUMINARIAS PARA ALUMBRADO DE ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS CON TECNOLOGIA LED. REF: FAMILIA OMEGA. TODAS LAS REFERENCIA	20250122	03/01/2026	9405421900	4.59%	2.437
4	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA CON UN COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DE AGUA SUPERIOR AL 0.5 % PERO INFERIOR O IGUAL A 10%.	20250407	07/04/2026	6907220000	2.25%	1.197

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 680 de 2021, de la siguiente forma:

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definió el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes.

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. Para el cálculo de los bienes relevantes, se recomienda leer la guía publicada por Colombia compra eficiente, en su documento denominado “Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social”. Es de resaltar que este documento no es un anexo del presente proceso, sino una guía que cada proponente será libre de buscar para realizar el cálculo de los bienes relevantes.

E. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional

relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.2.3)

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas anteriormente, según sea el ofrecimiento.

7.3.3 Acreditación del puntaje de servicios nacionales o con trato nacional.

Se asignarán hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

i. Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal

emitido por la Cámara de Comercio.

ii. Para que el proponente obtenga puntaje por **Trato Nacional**:

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.4 Incorporación de componente nacional para los proponentes extranjeros.

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado* colombiano como se describe a continuación:

Tabla - Incorporación componente Nacional.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 a 2 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	0
3 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	3
4 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	4

5 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	5

* Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el Representante Legal o apoderado del proponente debe diligenciar el "**Formato apoyo a la industria nacional para proponentes extranjeros**", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el "**Formato apoyo a la industria nacional para proponentes extranjeros**" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "**Formato apoyo a la industria nacional para proponentes extranjeros**" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

7.4 Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16. y 2.2.1.2.4.2.18., que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

4	**Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)**		0,5 puntos
	Detalle	**Puntaje Discriminado**	
	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos	
	Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25 puntos	

Medidas afirmativas para incentivar la participación de emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco puntos (0,25)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante, estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta; no obstante, de ser necesario que el proponente subsane, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- **Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco puntos (0,25)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

Se demostrará así:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador Público, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal.

➢ **Mipymes en el sistema de compras públicas.**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco puntos (0,25)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta; no obstante, de ser necesario que el proponente subsane, no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Se demostrará así:

Con Certificado de existencia y representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite

como Mipyme; igualmente deberá aportar documento suscrito por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal (cuando aplique por ley) donde manifieste que bajo la gravedad de juramento que es una Mipyme. En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo. la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el Anexo No. 2 Matriz de Riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			DESCRIPCIÓN
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez (10%) del valor de la oferta	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.	La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la

			garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
Cumplimiento del contrato:	Equivalente al 20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al diez (10%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del

			Decreto 1082 de 2015, por cuanto se ha observado en procesos anteriores que las aseguradoras no brindan este amparo con vigencia de 5 años, debido a que las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura para la cual se concibió la norma. Y en razón a que la obra a ejecutar corresponde a adecuación y mantenimiento y no construcción.
Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤1.500 SMMLV	Durante toda la ejecución del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, apoyando el análisis en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Tabla 1.20.
Acuerdos Comerciales.

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES** **Entidades generales del nivel nacional**	**Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios	NA	NO
			50.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NA	NO
			95.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
	México	SI	Bienes y servicios	NA	NO
			50.000 DEG		

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Servicios de construcción*	NO	
		US$ 10.335.931		
México	SI	Bienes y servicios	NA	NO
		US$ 84.918		
		Servicios de construcción	NO	
		US$ 11.039.387		
Canadá	SI	Bienes y servicios	NA	NO
		US$83.099		
		Servicios de construcción	NO	
		5.000.000 DEG		
Chile	SI	Bienes y servicios	NA	NO
		50.000 DEG		
		Servicios de construcción	NO	
		5.000.000 DEG		
Corea	SI	Bienes y servicios	NA	NO
		70.000 DEG		
		Servicios de construcción	NO	
		5.000.000 DEG		
Estados AELC	SI	Bienes y servicios	NA	NO
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción	NO	
		5.000.000 DEG		
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios	NA	NO
		US$ 83.099		
		Servicios de construcción	NO	
		US$ 7.008.000		
Unión Europea	SI	Bienes y servicios	NA	NO
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción	NO	
		5.000.000 DEG		
Israel	SI	Bienes y servicios	NA	NO
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción:	NO	
		5.000.000 DEG**		
Triángulo Norte – El Salvador	SI	A partir de $84.500.001	SI (EXCEPCIÓN 38)	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SI	A partir de $84.500.001	SI	SI

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte - Honduras	SI	A partir de $84.500.001	SI	SI
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

** Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)*
*** Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE.

Una vez verificada la información en Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya lo que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que los valores y los bienes y/o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento de este.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisición para la vigencia 2025 con el código 25PAA-OFN-054-BS Mantenimiento de la oficina local ICA en el municipio de Aguachica-Cesar

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN.

NO APLICA.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 199 de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"* y las características de la necesidad de la presente

contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto.

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas Mínimas.
Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.
Anexo No. 3. CDP.
Anexo No. 4. Análisis del sector.
Anexo No. 5. Presupuesto.
Anexo No 6. Planos



VÍCTOR CAMILO CLAVIJO MORENO
Coordinador Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento.

Proyectó: Arq. Gabriel Leonardo Huertas Vargas / Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento. (componente técnico).

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Abogado Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento
Nelson Miguel Ariza Bautista – Profesional Grupo de Gestión Contractual.
Laura Marcela Mendieta Rodríguez - Abogado Grupo de Gestión Contractual.
José Alexander Bohórquez Rodríguez – Asesor Subgerencia Administrativa y Financiera.